



REPUBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE CONCON
DEPARTAMENTO DE SALUD MUNICIPAL

DECRETO N° 2751 /
EN CONCON,

23 OCT 2019

VISTO Y TENIENDO PRESENTE:

- a) Ley N° 19424 que creó la comuna de Concón.
- b) Las facultades emanadas de la Ley 19.880, Norma Supletoria de los Procedimientos Administrativos. Artículo 3°
- c) Que el artículo 9° de la Ley N° 19.886 dispone que el órgano contratante declarará inadmisibles ofertas cuando estas no cumplieren los requisitos establecidos en las Bases. Declarará desierta una licitación cuando no se presenten ofertas, o bien, cuando éstas no resulten convenientes a sus intereses.
- d) La Ley N° 20.730 que regula el lobby y las gestiones que representen intereses particulares ante las autoridades y funcionarios, Art. 4°, número 7.
- e) Resolución 1.600/08 y 15.700/12, ambas de Contraloría General de la Republica.
- f) Solicitud de Pedido N° 280, de fecha 26 de agosto 2019 requerida por Director del CESFAM, para adquisiciones.
- g) Certificado Disponibilidad Presupuestaria N° 249, de fecha 16 de septiembre 2019 que indica Cuenta Presupuestaria, monto y modalidad de compra.
- h) Decreto Alcaldicio 2474 del 01 de octubre 2019, que aprueba Bases Técnico administrativas los formularios Anexos y autoriza llamado a Propuesta Pública.
- i) Ficha Licitación ID 2598-40-L119, "Insumos y materiales para el centro comunitario de rehabilitación "
- j) Acta de apertura electrónica, de fecha 11 octubre 2019.
- k) Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

- ✓ Que en el proceso de "Apertura" de la Propuesta Pública para la adquisición de insumos y materiales para el centro comunitario de rehabilitación, los proveedores Sres. :

REHACARE SPA RUT: 78.724.310-K oferta solo 10 productos de una canasta de 49 ítems. Además supera monto presupuestario disponible. Por lo que no cumple con los requisitos solicitados en el numeral 5 "adjudicación". Acápites 5.2 y numeral 7 "Disponibilidad Presupuestaria" de las Bases de Licitación.

TECNO-MEDICA SPA RUT: 77.010.745-8, oferta solo 1 producto de una canasta de 49 ítems. Por lo que no cumple con los requisitos solicitados en el numeral 5 "adjudicación". Acápites 5.2 de las Bases de Licitación.

Según lo indicado en el numeral 5 "adjudicación", acápite 5.3. Toda oferta que no se ajuste a las especificaciones técnicas, requisitos, exigencias y consideraciones solicitados para el o los productos y/o servicios será desestimada y quedara fuera del proceso de evaluación.

- ✓ Que el Artículo 9° de la Ley 19.886 posibilita la deserción de una licitación cuando no se presenten ofertas, o bien, cuando estas no resulten convenientes a sus intereses.

DECRETO

- 1. RECHÁCESE**, las ofertas presentadas a la Propuesta Pública "Insumos y materiales para el centro comunitario de rehabilitación", ID N°2598-40-L119, de los siguientes oferentes:
REHACARE SPA RUT: 78.724.310-K y TECNO-MEDICA SPA RUT: 77.010.745-8.

2. **DECLÁRESE Desierta** Licitación Pública denominada "Insumos y materiales para el centro comunitario de rehabilitación", N°2598-40-L119, porque las ofertas presentadas no califican para ser consideradas, según se indica en los considerando.
3. **LLÁMESE**, a una nueva Propuesta Pública, a través del Portal Mercado Público para realizar adquisición del servicio de "Insumos y materiales para el centro comunitario de rehabilitación", para el Centro de Salud Familiar.
4. **DESÍGNESE**, sujetos pasivos a la Comisión de Evaluación conformada por los señores Manuel Cantarero D., director del Departamento de Salud Municipal, Carlos Muñoz Ramos, Director del CESFAM-SAR; y el referente responsable del Programa CCR del CESFAM-SAR, o quienes los subroguen, para la presente Propuesta Pública denominada "Insumos y materiales para el centro comunitario de rehabilitación", formadas en el marco de la Ley N°19.886, sólo en lo que respecta al ejercicio de dichas funciones y mientras integren las Comisiones, de acuerdo a lo establecido en la Ley N°20.730, Artículo 4, numeral 7.
5. **CÚMPLASE** por los funcionarios designados en el numeral 3 del presente Decreto Alcaldicio lo que establece la Ley N°20.730, en lo concerniente a sus funciones.
6. **PROCÉDASE** a la publicación respectiva de esta Propuesta Pública en el portal www.mercadopublico.cl.
7. **DISTRIBÚYASE** por Secretaria Municipal el presente Decreto Alcaldicio de acuerdo a lo consignado en su distribución.
8. **ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



SECRETARIA MUNICIPAL

Distribución

1. Sec. Municipal
2. Adquisiciones Salud

OSG/MEG/MCD/mml



**OSCAR SUMONTE GONZÁLEZ
ALCALDE**

I. MUNICIPALIDAD DE CONCON		
Dirección de Control		
Objetado	Observado	Revisado

